

1.^a Para la celebracion de dicha subasta se observaran las reglas contenidas en el articulo 17 del R. D. de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, que á continuacion se extractan.

Despues de la lectura de los documentos y disposiciones correspondientes, se abrirá licitacion por el plazo de una hora, delante la cual, y previa la presentacion de pliegos abiertos, conteniendo las cédulas personales y resguardos que acrediten la consignacion en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, del cinco por ciento de las noventa y seis pesetas que sirven de tipo, podrian hacer los licitadores las proposiciones verbales ajustadas al modelo que aparece al final y las pujas á la llana que estimen oportunas.

Terminado el referido plazo se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion que resulte mas ventajosa.

2.^a Dentro de los diez dias siguientes al en que se haga por el Ayuntamiento la adjudicacion definitiva deberá consignar tambien el rematante en la Depositaria del Ayuntamiento la fianza definitiva consistente en un quince por ciento en metálico de la cantidad por que hubiere quedado la subasta. Si conviniera al rematante constituir dicha fianza en papel de la Dénida, podrá verificarlo; pero á condicion de que, precisamente han de producir estos valores, al tipo de la cotizacion oficial, un veinte por ciento importe.

